

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 99, el martes 8 de diciembre de 1998.

**DECRETO NUM. 237, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A CONSTITUIRSE EN AVAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE, CON SEDE EN PETATLAN, GUERRERO PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORA AL RÉGIMEN DE SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ISSSTE.**

ANGEL H. AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que resulta de alta prioridad para el Ejecutivo Estatal, el abatir el rezago educativo en la entidad guerrerense, ampliando la cobertura y eficiencia de la educación media superior y superior, desconcentrando y diversificando éstas para propiciar el desarrollo armónico del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Que la Región de Costa Grande, representa para esta estrategia una importancia primordial, ya que aunado al aspecto educativo se encuentra el que se refiere a la optimización del aparato productivo de bienes y servicios a través de la preparación de mano de obra tecnológica altamente calificada, en las carreras que se requieren en dicha Región.

TERCERO.- Que con fecha 3 de julio de 1997, se suscribió con el Gobierno Federal el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, que contribuye a consolidar programas de desarrollo en materia de educación superior tecnológica en nuestra Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

CUARTO.- Que con fecha 27 de febrero de 1998, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el Decreto número 143, por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande en Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Petatlán, Guerrero.

QUINTO.- Que para lograr los objetivos descritos se requiere, en el marco de las acciones de operación y de apoyo a dicha Universidad, que la planta docente y laboral se incorpore a los servicios de seguridad social que proporciona el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para propiciar que el otorgamiento de un conjunto de prestaciones decoroso repercuta en la convocatoria e integración de una planta de profesores de alto nivel académico que coadyuve en forma determinante a que la Institución cumpla con plenitud sus objetivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUM. 237, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A CONSTITUIRSE EN AVAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE, CON SEDE EN PETATLAN, GUERRERO PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORA AL RÉGIMEN DE SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ISSSTE.**

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituirse en aval de la Universidad Tecnológica de Costa Grande, con sede en Petatlán, Guerrero, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen de servicios que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE.

ARTICULO 2o.- Las aportaciones de los Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, se cubrirán directamente al ISSSTE, según las modalidades que este último indique y se integrarán con los importes que conforme a derecho correspondan, por retenciones efectuadas a cada uno de dichos trabajadores.

ARTICULO 3o.- El aval, será indefinido y únicamente se constituirá para los efectos que se precisan en el presente Decreto.

### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Diputada Presidenta.

**C. ACEADETH ROCHA RAMIREZ.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. ABIMAEI SALGADO SALGADO.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. RENE LOBATO RAMIREZ.**

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. LIC. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ.**

Rúbrica.